



PAUTAS ORIENTADORAS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS y CANDIDATAS PARA OCUPAR CARGOS EN ORGANISMOS INTERNACIONALES

Amnistía Internacional ha elaborado el presente documento con el objetivo de ofrecer algunos principios y pautas orientadoras que deben ser tenidas en cuenta a la hora de identificar y seleccionar candidatos y candidatas para ocupar cargos de responsabilidad en organismos internacionales de promoción y protección de derechos humanos.

Los organismos internacionales son, en muchos casos, la última instancia a través de la cual las personas encuentran justicia o respuesta a las violaciones a sus derechos humanos. De allí la relevancia que la composición de estos espacios esté integrada por expertos de alta calificación, comprometidos con los derechos humanos.

La experiencia de Amnistía Internacional demuestra que la calidad del trabajo de los comités de tratados, relatores, comisiones y cortes, etc., se ve negativamente afectada cuando sus miembros no son genuinos expertos en el campo de los derechos humanos en general, ni especialistas en el área de trabajo en que el mandato se desarrolla (por ejemplo, en temas vinculados con tortura, salud, desapariciones forzadas, pobreza, violencia contra la mujer etc.), en especial. Ello también redundará en perjuicio de la credibilidad, imparcialidad e independencia del organismo.

La necesidad de candidatos y candidatas idóneas se traslada entonces a los Estados y al proceso calificado y transparente que realicen a la hora de proponer un exponente para un organismo internacional. De allí que resulta necesario que los procesos de selección interno de los países se perfeccionen y publiciten.

Amnistía Internacional ha sumado su voz a la de cientos de organizaciones en la región, insistiendo a los Estados en la fundamental importancia de un **proceso abierto, justo y transparente**, que involucre llamados abiertos y consultas con la sociedad civil a nivel nacional en cada paso del proceso, a efectos de elegir candidatos o candidatas que reúnan los estándares más altos de independencia, imparcialidad, competencia y experiencia. En este sentido, la organización ha recomendado a los Estados que haga pública internamente los cargos a cubrir a nivel global; que comparta información sobre los candidatos y/o candidatas a los cuales ha dado su apoyo oficial o planea apoyar; y que en la selección de los candidatos a votar se tome en cuenta la equidad de género.

En Argentina, el Decreto 222/2003, que atravesó un amplio debate y contó con un fuerte consenso desde diferentes sectores de la sociedad civil y el gobierno, sentó las bases para la designación de los integrantes del máximo tribunal de justicia del país, a través de un procedimiento público, abierto y participativo, para dotar de mayor transparencia y calidad institucional al proceso. Huelga recordar que la aplicación de este decreto fue posteriormente ampliada para la designación de otros cargos de enorme relevancia dentro del poder judicial, como el Defensor General y el Procurador General de la Nación. Esa experiencia puede sin duda servir como guía de inspiración a la hora de pensar en procesos de identificación y selección de candidatos que deben integrar espacios de tan alta



prestancia y relevancia para los derechos de las personas como los distintos organismos internacionales y regionales de protección y promoción de derechos humanos.

El escrutinio estricto de las candidaturas que proponen los países –como el Estado argentino– promueve la integridad del sistema de protección de derechos humanos y de los derechos humanos de todas las personas en todos los rincones del mundo. En este sentido, Amnistía Internacional invita al Estado a tomar en cuenta el modelo allí propuesto para ser usado en el proceso de selección de candidatos designados por el Estado a ocupar espacios internacionales de protección de derechos humanos.

Los organismos internacionales constituyen actores clave en la construcción del estado de derecho y el respeto por los derechos humanos en todo el mundo. El fortalecimiento de la labor cotidiana y la legitimidad de sus decisiones requieren que los Estados asuman el compromiso de promover procesos de selección de candidatos abiertos y transparentes que garanticen la idoneidad técnica e independencia de los mismos.

I. Requisitos que deben cumplir los candidatos y candidatas para ocupar cargos en organismos internacionales

Además de la relevancia en la transparencia y apertura de los procesos de selección, es crucial que los candidatos propuestos por el Estado cuenten con las credenciales necesarias para asumir la función de promover y proteger los derechos humanos.

El derecho internacional ha elaborado algunas guías y criterios que deben seguir las personas que se designen para llevar adelante la tarea, sea que se trate en un órgano de tratado, una relatoría, una comisión o una corte jurisdiccional. Los candidatos deben ser personas altamente calificadas con reconocida competencia, conocimientos especializados pertinentes y amplia experiencia profesional en la esfera del cargo a cubrir, ser independientes e imparciales y demostrar un alto grado de objetividad e integridad personal¹.

Los candidatos a ocupar estos espacios en las más altas instituciones regionales e internacionales, deben necesariamente reunir características de idoneidad, que los hagan competentes para asumir el compromiso de promover y proteger los derechos fundamentales, mejorar la calidad de vida de las personas y fortalecer la democracia. De allí que su experiencia profesional debe dar cuenta de un conocimiento calificado de los derechos humanos; de una amplia comprensión de las problemáticas que atraviesa la región o el contexto internacional; de una absoluta independencia e imparcialidad para asumir el cargo; una incuestionable integridad personal; y de una trayectoria intachable en la defensa y promoción de los derechos fundamentales.

¹ Ver, por ejemplo, Anexo de la Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos.



La Asamblea General de la ONU ha alentado a los Estados partes a que, en la elección de expertos de los órganos creados en virtud de tratados, tengan debidamente en cuenta que han de asegurar una distribución geográfica equitativa, una representación de distintas formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos, una representación equilibrada entre los géneros y la participación de expertos con discapacidad².

1.1. ¿Qué debe tener un candidato calificado para integrar un organismo de protección y promoción de los derechos humanos?

- **Competencia y experiencia reconocida en la esfera de los derechos humanos.** Los candidatos y candidatas deben ser expertos dentro del campo o área relevante en que se desenvolverá su rol. Su experiencia e idoneidad técnica debe ser respaldada por medio de su trayectoria profesional, ya sea a través de experiencia laboral, publicaciones académicas, trabajo de campo, logros en la materia o haber detentado un puesto de experto previamente.
- **Idoneidad moral.** Pese a la vaguedad del término, los candidatos y candidatas deben demostrar un comportamiento y compromiso acorde con los valores de un estado de derecho y los principios internacionales de derechos humanos.
- **Ejercer sus funciones a título personal.** Ello significa que los candidatos y las candidatas no deben estar o parecer ser influenciados por ningún Estado u otro cuerpo durante la ejecución de su mandato³. Detentar algún cargo gubernamental, incluyendo alguna designación diplomática, a la vez que se desempeñan dentro de su mandato internacional es incompatible con las expectativas de imparcialidad e independencia⁴. Esto implica que deben respetar “sin reservas la condición de sus miembros como expertos independientes de reconocida imparcialidad que ejercen sus funciones a título personal”.⁵
- **Compromiso con la independencia e imparcialidad en el desempeño de sus cargos.** Para ellos los Estados deben abstenerse de nominar candidatos que se encuentran ocupando espacios públicos dentro de la esfera del Poder Ejecutivo o quienes desarrollan funciones que pueden comprometer la independencia de su labor.

² Aunque en referencia a los órganos de tratados, estos lineamientos pueden ser trasladados a otros espacios y organismos de Naciones Unidas y de otras regiones. Ver, Directrices sobre independencia e imparcialidad de los miembros de los órganos de tratados de Derechos Humanos (Directrices de Addis Ababa) http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR_PUB_15_2_TB_Handbook_SP.pdf

³ Al respecto, las Directrices de Addis Abeba especifican que los miembros evitarán desempeñar cualquier función o actividad que sea, o que un observador razonable pueda interpretar en el sentido de que es, incompatible con las obligaciones y responsabilidades que les incumben como expertos independientes con arreglo a los tratados pertinentes. En otras palabras, aun cuando un miembro actúe con total independencia e imparcialidad, hay situaciones en las que, debido al contexto, podría ponerse en duda su integridad. Ver, Directrices sobre independencia e imparcialidad de los miembros de los órganos de tratados de Derechos Humanos (Directrices de Addis Ababa): http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR_PUB_15_2_TB_Handbook_SP.pdf

⁴ Ver, Directrices sobre independencia e imparcialidad de los miembros de los órganos de tratados de Derechos Humanos (Directrices de Addis Ababa): http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR_PUB_15_2_TB_Handbook_SP.pdf

⁵ Recomendación general núm. IX (1990) relativa a la aplicación del párrafo 1 del artículo 8 de la Convención.



- **Disponibilidad.** Los candidatos deben asimismo contar con disponibilidad para dedicar una substancial cantidad de tiempo a cumplir con su tarea dentro del mandato, que incluye la participación en las sesiones regulares de los organismos, la asistencia a seminarios o reuniones claves para el desenvolvimiento del mandato, a la par que desempeñan su labor regular.

De manera similar, en el desarrollo de criterios ya introducidos por Argentina, Amnistía Internacional considera importante asegurar el cumplimiento de los principios establecidos en los Art. 2 y 3 del Decreto 222/2003⁶ y de los estándares internacionales en materia de selección de candidatos para ocupar cargos en organismos internacionales. Los compromisos internacionales asumidos por el Estado exigen que los candidatos cuenten con un reconocido compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos, tal como establece el propio Decreto 222/2003.

1.2. La importancia de la equidad de género

Amnistía Internacional convoca a los Estados a que se garantice la representación de mujeres y hombres en el acceso a puestos de responsabilidad internacional. La plena participación de las mujeres en los organismos internacionales contribuye a garantizar el principio de igualdad, colabora en la desarticulación de estereotipos de género que han vulnerado históricamente los derechos de las mujeres, promueve un debate más plural y diverso avanzando en la inclusión de la perspectiva de género en los asuntos públicos y garantiza la legitimidad democrática de los espacios de decisión.

1.3. Distribución geográfica y de los distintos sistemas jurídicos equitativa⁷

El equilibrio en la distribución geográfica contribuye a una representación equilibrada de las distintas regiones en el mundo mediante el reparto de los Estados miembros en cinco grupos regionales: África, Asia, Latinoamérica-Caribe, Europa occidental (y otros) y Europa oriental. Lo mismo ocurre con integración que permita contar con personas que provengan de sistemas jurídicos diferentes para lograr una pluralidad de miradas y perspectivas.

⁶ Decreto 222/2003, 19/6/2003, *Procedimiento para el ejercicio de la facultad que el inciso 4 del artículo 99 de la Constitución de la Nación Argentina le confiere al Presidente de la Nación para el nombramiento de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Marco normativo para la preselección de candidatos para la cobertura de vacantes*. Art. 2° — Déjase establecida como finalidad última de los procedimientos adoptados, la preselección de candidatos para la cobertura de vacantes en la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION en un marco de prudencial respeto al buen nombre y honor de los propuestos, la correcta valoración de sus aptitudes morales, su idoneidad técnica y jurídica, su trayectoria y su compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos que lo hagan merecedor de tan importante función. Art. 3° — Dispónese que, al momento de la consideración de cada propuesta, se tenga presente, en la medida de lo posible, la composición general de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION para posibilitar que la inclusión de nuevos miembros permita reflejar las diversidades de género, especialidad y procedencia regional en el marco del ideal de representación de un país federal.

⁷ Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Resolución /5/1, paras. 39-41.

**EXPERIENCIA COMPARADA: SELECCIÓN DE CANDIDATOS EN EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE⁸**

En el contexto de la primera elección del Subcomité para la Prevención de la Tortura, en diciembre de 2006, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte decidió abrir un proceso de presentación de candidaturas público y abierto. Esto se hizo publicando un anuncio en un diario importante y en el sitio web del Gobierno con una descripción de los requisitos fundamentales que había definido el Reino Unido para ocupar un puesto en el Subcomité para la Prevención de la Tortura, a saber:

Esenciales

- ✓ Los candidatos no deben ser funcionarios públicos ni ocupar puestos dentro del Gobierno.
- ✓ Conocimiento y comprensión de los derechos humanos o experiencia profesional en las esferas abarcadas por la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo.
- ✓ Reconocida competencia en la administración de justicia, en particular en materia de derecho penal, administración penitenciaria o policial, o en las diversas materias que tienen que ver con el tratamiento de personas privadas de su libertad.
- ✓ Experiencia en el desempeño de responsabilidades de alto nivel en una organización independiente relacionada con los derechos humanos u otras organizaciones públicas, privadas o del tercer sector pertinentes.
- ✓ Capacidad de tratar con autoridades y dirigentes de alta responsabilidad de manera independiente e imparcial.
- ✓ Debido a la naturaleza de este puesto, los solicitantes deben estar dispuestos a rendir cuentas imparcialmente en circunstancias estresantes y penosas.
- ✓ Conciencia de las cuestiones culturales.
- ✓ Los candidatos deben estar dispuestos a viajar y disponibles para ello.
- ✓ Una vez elegidos para el órgano, habrán de comprometerse a dedicar unos 45 días laborables al año.

Aconsejables

- ✓ Conocimiento o experiencia de las Naciones Unidas y sus prácticas de trabajo.
- ✓ Aptitudes interpersonales y para el trabajo en equipo de alto nivel.
- ✓ Aptitudes para la negociación y la persuasión de alto nivel.
- ✓ Capacidad de coordinar el apoyo de secretaría

Un grupo de altos funcionarios integrado por el Jefe de la División de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, el Jefe del Departamento de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth y una tercera persona independiente del Gobierno establecieron una lista de candidatos preseleccionados y los entrevistaron. Después, el Ministro de Justicia y el Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth examinaron a los candidatos escogidos por el grupo y seleccionaron a una persona, que fue

⁸ http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR_PUB_15_2_TB_Handbook_SP.pdf

posteriormente designada como candidata conforme al proceso internacional normal. Desde entonces, el Reino Unido se ha basado en este proceso abierto para seleccionar candidatos en varias ocasiones.

II. Proceso abierto y participativo para la selección de candidatos

El proceso a nivel nacional de selección de expertos y expertas debidamente calificados e independientes para ocupar cargos internacionales constituye la primera etapa crítica a efectos de fortalecer la labor cotidiana de los organismos internacionales y asegura un rol preponderante por parte del Estado en dichos espacios de decisión. Los Estados deben tomar todas las medidas necesarias para que designen a los candidatos y candidatas más calificados que cumplan los criterios establecidos en las normas y reglamentos de cada órgano internacional.

Considerando que el proceso de selección de candidatos y candidatas debe tener por objetivo lograr identificar a las personas más calificadas desde el punto de vista técnico, Amnistía Internacional entiende que es fundamental promover instancias participativas, abiertas y transparentes que incluyan consultas públicas con la sociedad civil a nivel nacional en cada paso del proceso. De esa forma, académicos, expertos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones profesionales, entre otros, tendrían la oportunidad de respaldar, impugnar o simplemente opinar sobre la idoneidad del candidato a efectos de elegir a quien reúna los estándares más altos de independencia, imparcialidad, competencia y experiencia.

La ausencia de un proceso abierto impide un escrutinio público que permita conocer los posicionamientos de los candidatos sobre el área a cubrir y confirmar su independencia y compromiso con el ámbito de trabajo en el cual se desarrolla el cargo vacante.

Generar un proceso público, abierto, participativo y transparente sobre la evaluación de los méritos de cada candidato, puntualizando sus antecedentes pertinentes y brindando acceso a la información, garantiza la legitimidad necesaria para cumplir eficazmente con sus funciones, a la vez que legitima la actuación de los órganos internacionales de derechos humanos.

A continuación, Amnistía Internacional acompaña una propuesta que busca orientar, a nivel local, un procedimiento de selección abierto, justo y transparente a nivel nacional cuyo fin es seleccionar a los candidatos y las candidatas que cumplan con los más altos estándares de independencia, imparcialidad y experiencia. Las mismas se encuentran inspiradas en el procedimiento establecido en el Decreto 222/2003 –en virtud del cual el Estado argentino se ha dado su propio mecanismo de selección de integrantes de la Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa– y en las pautas y principios del derecho internacional y sus organismos.



1. Nominación de candidatos y candidatas para cada puesto internacional

El fortalecimiento de los espacios internacionales y regionales de protección y promoción de los derechos humanos se potencia a partir de una integración calificada y experta. Ello requiere que los Estados asuman el **compromiso proactivo de proponer nominaciones** de, al menos, un candidato o candidata para cada una de las vacantes que se generan en esos organismos; y de hacerlo de acuerdo a las más altas credenciales.

Amnistía Internacional señala que el proceso de selección de candidatos y candidatas deberá estar basado en los criterios establecidos por las normas y reglamentos internos de cada uno de los órganos internacionales y el objetivo será identificar a las personas que reúnan los estándares más altos de independencia, imparcialidad, competencia y experiencia. **Esto sugiere evitar postulaciones y votaciones que prioricen acuerdos diplomáticos por sobre la calidad y calificación de candidatos.**

2. Publicidad sobre el procedimiento de selección a seguir

El Estado debe públicamente transmitir cuál será el procedimiento de selección a seguir, los pasos que deben cumplir los interesados en aplicar a alguna vacante, así como los requisitos para la postulación, los plazos que deben cumplirse y todo otro detalle pertinente a los efectos de promover un proceso transparente y público.

3. Apertura de una convocatoria abierta anual para todos los puestos internacionales

A efectos de identificar a las personas mejor calificadas e independientes para cada nominación ante órganos internacionales o regionales y garantizar la transparencia, será fundamental la apertura de convocatorias públicas y abiertas en las cuales los expertos y expertas puedan postularse y brindar sus antecedentes curriculares para el cargo.

La publicación deberá indicar de manera clara y precisa los criterios de selección para el cargo vacante.

El Estado deberá garantizar que el proceso de postulación esté abierto a todos los candidatos y candidatas que cumplan con los criterios de selección establecidos en las normas pertinentes del órgano regional o internacional (tratado, reglamento, etc.) y los principios del derecho internacional (ver apartado sobre requisitos de los candidatos y candidatas).

El Estado argentino debe alentar a la sociedad civil a que colabore en la obtención de solicitudes de candidatos y candidatas altamente calificados e independientes. A pesar de que Amnistía Internacional no toma posición ni propone o apoya a ningún candidato o candidata en particular, la organización reconoce que otros grupos de la sociedad civil podrían ser actores esenciales para estimular candidaturas de expertos y expertas con reconocida experiencia.



La publicación de la convocatoria deberá realizarse de forma anual en la página oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y/o Boletín Oficial a efectos de que todas las personas cuenten con la información sobre las vacantes que se abrirán durante cada año en curso.

A su vez, el Estado argentino debe alentar a la sociedad civil a difundir ampliamente la apertura de la vacancia a cubrir.

4. Anuncio público sobre la nominación del candidato/s y/o candidata/s seleccionados/as

La nominación de candidatos es una cuestión de interés público. Tal es así que a partir del análisis de todas las postulaciones recibidas, el Estado deberá publicar el o los nombres de los perfiles que considera se ajustan a la vacante abierta, considerando los antecedentes curriculares y profesionales de cada uno.

Dicha publicación deberá contener información precisa y pertinente sobre cómo los candidatos o candidatas elegidos cumplen con los requisitos de selección previstos.

La información deberá ser puesta a disposición, en la página oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con suficiente antelación.

5. Instancia para la presentación de observaciones acerca del candidato o candidata

Luego de la publicación de los nombres de los candidatos o candidatas elegidos para la cobertura de la vacancia, el Estado deberá habilitar la correspondiente instancia de participación a fin de que los ciudadanos y ciudadanas en general, organizaciones no gubernamentales, colegios y asociaciones profesionales, entidades académicas y de derechos humanos puedan presentar durante el plazo de quince (15) días observaciones, preguntas, comentarios sustantivos que consideren de interés en relación con las personas que se encuentren en consideración para la cobertura de la vacancia.

Sin perjuicio de las presentaciones que se realicen, en el mismo lapso el Estado podrá requerir opinión a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, judicial, académico, social, político y de derechos humanos a los fines de su valoración.

Para contribuir con la transparencia, las observaciones, preguntas y comentarios realizados por la sociedad civil debieran ser publicados y proporcionados a los candidatos y candidatas con antelación a la selección para que puedan responder o proporcionar mayor información, en caso lo consideren oportuno. En tal caso, el Estado deberá publicar en la página oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto las respuestas brindadas por los candidatos y candidatas a la sociedad civil sobre sus observaciones.

A efectos de que puedan reevaluarse las candidaturas propuestas, la apertura de la instancia de participación de la sociedad civil deberá realizarse en un plazo razonable, no menor a sesenta (60) días antes de la fecha en que vence el plazo para nominar

candidatos o candidatas en el organismo internacional o regional de protección y promoción de los derechos humanos.

6. Evaluación de la candidatura y audiencia pública para nominar al candidato o candidata elegido

Una vez consideradas las postulaciones y superada la instancia de impugnaciones y observaciones, el Estado deberá determinar el candidato o la candidata que considere sea la persona más calificada para ocupar el puesto.

Al menos en los casos en que deban cubrirse vacancias en órganos jurisdiccionales y cuasi-jurisdiccionales (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Comités de tratados internacionales), se convocará a una audiencia pública.

A tal efecto, se enviará la propuesta al Senado de la Nación a los fines de que se realice una audiencia pública y se logre un acuerdo. En la audiencia pública, se habilitará una instancia de participación de la sociedad civil en general, para acercar observaciones y realizar preguntas a los candidatos y candidatas.

Amnistía Internacional entiende que la intervención en el proceso de selección de candidatos y candidatas del Senado de la Nación constituye una instancia necesaria para garantizar la participación ciudadana y la transparencia, a la vez que promueve el fortalecimiento institucional de los espacios internacionales.

7. Publicación de los resultados de las observaciones

Finalmente, una vez elegido el o la candidata que serán nominado para cubrir la vacancia, se deberá publicar una declaración detallada y precisa sobre los motivos por los cuales esa persona ha sido elegida, cumple con los criterios requeridos, a los efectos de rendir cuentas sobre el proceso llevado a cabo y sobre la evaluación de las observaciones y comentarios realizados por la sociedad civil.

III. Conclusiones

Generar un proceso público, abierto, participativo y transparente sobre la evaluación de los méritos de cada candidato, puntualizando sus antecedentes pertinentes y brindando acceso a la información, garantiza la legitimidad necesaria para cumplir eficazmente con sus funciones y fortalece el rol del Estado en los espacios de decisión internacionales. Por todo ello, Amnistía Internacional convoca enérgicamente al gobierno argentino a implementar un mecanismo de selección para las postulaciones a cargos en organismos internacionales de



promoción y protección de los derechos humanos abierto y transparente, que garanticen la idoneidad técnica e independencia de los mismos.